

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1743

10 de septiembre de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*,

Referido a la Comisión de lo Jurídico Penal

LEY

Para enmendar el Artículo 286 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004” a los fines de prohibir la posesión y/o uso de chalecos anti balas durante la comisión de cualquier delito grave o su tentativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico actualmente estamos ante un alza en todos los delitos tipo 1, que son todos delitos de violencia.

Según estadísticas de la Policía de Puerto Rico, durante el año 2007 hubo 485 asesinatos relacionados al narcotráfico y para el año 2008, se registraron 635 en relación al trasiego de narcóticos. En el año 2007 hubo 16 asesinatos perpetrados al cometer el delito de robo, y para el año 2009 se registraron 15 asesinatos relacionados a la comisión del mismo delito. De todos los asesinatos registrados durante el año 2007, 622 se cometieron con armas de fuego, registrándose un aumento para el año 2008 con 712 casos perpetrados por el mismo medio. Se observa un gran aumento en los casos de asesinato cometidos con armas de fuego entre los años 2007 y 2008.

Recientemente se ha reseñado por los medios noticiosos, el hecho de que al intervenir la Policía con sospechosos de haber cometido delitos, a éstos se les ha ocupado chalecos anti balas. Estos chalecos anti balas también se han usado durante la comisión de delitos violentos. (Un chaleco anti balas es una prenda protectora que absorbe el impacto de balas disparadas al torso con armas cortas, cuando se le agregan placas metálicas o de cerámicas a un chaleco, éste también puede proteger al usuario de proyectiles disparados por un rifle.) En muchas ocasiones

estos chalecos pertenecen a las agencias de ley y orden y los mismos les han sido hurtados, e incluso hay casos de robos de chalecos contra policías. Los chalecos anti balas están disponible mediante compra en las armerías, tiendas que venden equipo de seguridad y por Internet. Los delincuentes recientemente han atacado con armas de fuego a los agentes del orden público, cuando dichos agentes han intervenido con ellos. Le han disparado a unidades de patrulla terrestre, aérea y acuática con resultados mortales. La modalidad por parte de los delincuentes de usar chalecos anti balas, es con el fin de evitar que los agentes puedan repeler los ataques con armas de fuego de que pudieran ser objeto. Es menester resaltar que, este tipo de ataques contra los agentes han cobrado la vida de varios miembros de la uniformada. La lucha de los agentes del orden público contra la delincuencia es ardua y necesitan todas las herramientas necesarias para que puedan prevalecer en la misma.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa tomar las medidas para evitar que se usen los chalecos anti balas por parte de los delincuentes, en la comisión de delitos graves o en su tentativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 286 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según
2 enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
3 2004” el cual lee como sigue:

4 **“Artículo 286. Uso de disfraz.** Incurrirá en delito menos grave, toda persona que
5 utilice una máscara o careta, postizo o maquillaje, tinte, o cualquier otro disfraz, completo o
6 parcial, que altere de cualquier forma temporera o permanentemente su apariencia física con
7 el propósito de:

8 (a) Evitar que se le descubra, reconozca o identifique en la comisión de algún delito.

9 (b) Ocultarse, fugarse o escaparse al ser denunciado, arrestado o sentenciado de algún
10 delito.

1 *Artículo.- 286-A Uso ilegal de chalecos anti balas. Toda persona que posea y/o utilice*
2 *un chaleco anti balas durante la comisión de cualquier delito grave o en la tentativa del*
3 *mismo, incurrirá en delito grave de tercer grado.”*

4 Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, cada chaleco anti balas que se ocupe durante la
5 comisión de cualquier delito grave, contará como una infracción individual.

6 Artículo 3.- Las penas por la convicción de este delito se cumplirán de forma consecutiva con
7 la pena por cualquier otro delito o con cualquier otra pena que se esté cumpliendo al
8 momento de la nueva convicción.

9 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.